

SEI-GPV 17156

Bogotá D. C., 08 de mayo de 2020

Señor (a)
ANONIMO
ANONIMO
Bogotá

Asunto: Respuesta a Entrada No. 29653 con Fecha 29/04/2020

Respetado señor (a)

De acuerdo a Entrada No. 29653 del día 29/04/2020 mediante la cual solicita "(...) les sugiero que cobren peaje a las tratomulas que llevan arena están subiendo y bajando normal de bogota para chicorral y guamo a llevar arena Veo con asombro que suben y bajan mucho vehículos particulares aprovechando el no pago de peajes (...)"

Comedidamente le informo que, el Gobierno Nacional en el marco de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, mediante Decreto 593 de 24 de abril de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" en su artículo 1 Establece (Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19." (...)

De igual forma, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 569 de 2020 y en el se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de emergencia, económica, social y ecológica" el cual, en su artículo 9 dispone: "ARTÍCULO 9. Exención del cobro de peajes. Durante el término que dure el aislamiento preventivo obligatorio de que trata el Decreto 531 de 08 de abril de 2020 o durante el término de cualquier aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno nacional con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, suspéndase el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud con conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho a la circulación en los presentes casos o actividades (...).

Es decir que la medida en este momento se mantiene hasta el 11 de mayo de 2020 y se mantendrá

SEI-GPV 17156

según disposición de las medidas del Gobierno Nacional.

Cordialmente,

Original firmado por

PATRICIA HELENA MEJIA VERJEL
Coordinador Grupo Peajes Y Valorización (e)

C.C. CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO - - atencionciudadano@invias.gov.co

Proyecto: FABIOLA CIENDUA

Reviso: MARIA VICTORIA ARBELAEZ